

Sesion 12.^a ordinaria en 3 de julio de 1916

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

Sumario

Se aprueban algunos proyectos de acuerdo que conceden a diversas instituciones el permiso necesario para conservar bienes raices.—El señor Izquierdo (Ministro del Interior) espone el programa del nuevo Gabinete.—El señor Claro hace observaciones sobre un decreto del Ministerio del Interior relativo a las empresas de servicios eléctricos.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta. —Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Mac Iver Enrique
Alessandri Arturo	Montenegro Pedro N.
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Claro Solar Luis	Reyes Vicente
Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Echenique Joaquin	Tocornal Ismael
Escobar Alfredo	Urrutia Miguel
Figueroa Joaquin	Urrejola Gonzalo
García de la H. Pedro	Valdes Valdes Ismael
Gatica Abraham	Valderrama José M.
Guarello Anjel	Varas Antonio
Lazcano Fernando	Walker M. Joaquin
Letelier Silva Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles.

Permiso para conservar un bien raiz

El señor **Charme** (Presidente).—Corresponde tratar de los diversos proyectos para los cuales se acordó preferencia en la sesion anterior.

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia que propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la Sociedad Union Fraternal de Artesanos de San Fernando el permiso requerido por el artículo 566 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raiz que tiene adquirido en esa ciudad, i cuyos deslindes son: al norte, con calle de Yerbas Buenas, al oriente i al sur, con la propiedad de don Pedro Nolasco Embeita; i al poniente, con la propiedad de don José Vergara».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto que acaba de leerse.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Contrato de la Municipalidad de Constitucion

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Gobierno que propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la facultad que le confiere el inciso 4.º del artículo 56 (55) de la lei de municipalidades, aprueba el contrato celebrado por la Municipalidad de Constitucion con los señores Rafael Morelli, Amilcar Forno i Adalberto Rivano para el alumbrado eléctrico de la espresada ciudad».

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber si en el contrato indicado viene la tarifa para el alumbrado de la ciudad.

El señor **Guareilo**.—Seria preferible que se imprimiera este contrato i que se sometiera en seguida a la consideracion de los señores Senadores, porque de otra manera vamos a dar un voto ciego, desde que no conocemos sus estipulaciones.

Fuera de lo que acaba de indicar el señor Senador por Aconcagua, hai que tomar en cuenta si en este contrato se estipula o nó la reversion de estas obras a la Municipalidad de Constitucion, o si se trata sencillamente de un mero contrato de arrendamiento de servicios.

El señor **Charme** (Presidente).—Se retirará el proyecto de la tabla de fácil despacho de la sesion de hoy, i se esperará que esté impreso para discutirlo.

El señor **Claro Solar**.—Yo habia pedido el dato sobre las tarifas no con el objeto de hacer observaciones sobre el contenido del contrato mismo sino con el objeto que luego diré. Yo no creo que el papel del Senado en estos casos pueda ser entrar a analizar las cláusulas de los contratos que celebren las municipalidades; el Senado no tendría tiempo suficiente para ocuparse de la administracion del pais si hubiera de entrar en los detalles de cada uno de estos contratos, i estas cosas deben quedar entregadas al estudio de las comisiones.

El señor **Charme** (Presidente).—El dato que ha pedido Su Señoría consta del contrato.

El señor **Claro Solar**.—Lo que deseo manifestar es que una vez aprobado este contrato, va a quedar establecida una tarifa con el acuerdo de la Municipalidad i con la aprobacion del Senado, i esta Cámara viene así a fijar tarifas para el suministro de la enerjía eléctrica en las poblaciones del pais, cuando los contratos que celebren las municipalidades excedan del tiempo de diez años, o excedan del plazo que les falte a estas corporaciones para terminar su período.

Quiero dejar constancia de esto, porque pienso ocuparme talvez hoy mismo de un reglamento dictado últimamente por el Ministerio del Interior con relacion a las tarifas de las sociedades de alumbrado eléctrico. Cuando llegue ese momento, tendré oportunidad de espresar el por qué de las observaciones que voi a hacer.

El señor **Besa**.—¿El proyecto pasará a la órden del dia, señor Presidente?

El señor **Charme** (Presidente).—El señor Senador por Valparaiso ha pedido que se imprima i se reparta a los señores Senadores; pero quedará siempre en la tabla de fácil despacho, una vez impreso. Posiblemente no estará impreso para mañana.

Permiso para conservar un bien raiz

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, en que propone el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO

Artículo único.—Concédese a la Sociedad Médica de Santiago el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion del bien raiz que tiene adquirido en la calle de la Merced, número 565 de esta ciudad, i cuyos deslindes son: al sur, la calle de la Merced; al oriente, la casa número 553, de propiedad de don Alfredo Echazarreta, i al norte i al poniente, la propiedad número 583 de los señores Valenzuela Pérez.

El señor **Charme** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votacion, i si no se pide, daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

Servicios eléctricos

El señor **Claro Solar**.—Como lo acabo de manifestar, señor Presidente, deseaba ocupar la atencion del Senado por algunos instantes para referirme a un decreto espedido por el Ministerio del Interior hace poco tiempo, decreto sobre el cual me habia abstenido de hacer observaciones para que ellas no fueran a ser estimadas como inspiradas en propósitos partidaristas.

Se trata de un asunto, en realidad, simplemente de órden administrativo i de interes

público; pero la situacion por que acaba de atravesar el Gobierno en un periodo de crisis ministerial, i el hecho de que fuera desempeñado el Ministerio del Interior por el señor Ibáñez, vice-presidente del partido liberal, me habian hecho guardar silencio, a pesar de que considero que el decreto a que me voi a referir es, en realidad, de consecuencias graves i viene a establecer una situacion sumamente desventajosa para una industria naciente que hoy florece en el pais i que ha venido desarrollándose en todo el territorio de la República, dando aplicacion práctica a esta fuerza tan importante que tenemos en nuestros rios, la fuerza hidráulica.

La lei número 1,665, de 4 de agosto de 1904, trató de colocar en situacion de seriedad i de seguridad absoluta a las empresas eléctricas en el pais, quitando a los municipios la facultad de intervenir en las concesiones que debian darse para poder instalar en las ciudades las líneas subterráneas o aéreas necesarias para establecer el servicio.

Esta lei dispuso que las concesiones de permisos para la instalacion de empresas eléctricas destinadas al servicio del público i la autorizacion para ocupar terrenos fiscales i nacionales de uso público con líneas eléctricas, correspondia al Presidente de la República, i agrega en el inciso 2.º del artículo 1.º que a la misma autoridad corresponderá la vijilancia de las empresas i líneas eléctricas en lo que respecta a las condiciones de seguridad que deben ofrecer su instalacion i funcionamiento.

A este respecto, el Presidente de la República debia dictar el reglamento del caso para evitar los peligros que en otros paises, i tambien aquí, han ofrecido en la práctica las instalaciones eléctricas mal ejecutadas.

Si se leen todos los artículos de la lei que he citado, se verá que todos ellos concurren única i exclusivamente a esta seguridad de las instalaciones, i a que ellas sean hechas cumpliendo las condiciones técnicas que se requieren para evitar toda clase de peligros para la vida i para las propiedades de los habitantes.

El artículo 5.º de la lei autorizó al Presidente de la República para dictar los reglamentos en que se determinen las condiciones a que deben sujetarse las instalaciones i funcionamiento de los servicios eléctricos a que la misma lei se refiere. El Presidente de la República hizo uso de esta autorizacion el 14 de diciembre de 1904, dictando un Reglamento bastante minucioso.

Este reglamento, que tuvo como modelo re-

glamentos análogos de las mejores instituciones europeas i americanas, se divide en diversos títulos, i su base se establece en el artículo 1.º, que dice: «Quedan sometidas a las prescripciones del presente reglamento:

a) Las empresas de servicios públicos, destinadas a la produccion de enerjia eléctrica para uso de alumbrado, traccion o cualesquiera otros;

b) Las instalaciones de enerjia eléctrica de uso privado i sus líneas de trasmision, en cuanto puedan relacionarse con la seguridad del público; i

c) Las líneas telegráficas, telefónicas u otras análogas de corrientes débiles, en cuanto directa o indirectamente se hallen en el caso del inciso anterior.»

Los diversos títulos del reglamento se dividen en: Concesiones de permisos i disposiciones jenerales, estaciones jeneradoras i receptoras de enerjia eléctrica, líneas de enerjia eléctrica, éstas divididas en diferentes clases; otro título sobre el material rodante que debe emplearse, etc. En resumen, se fijan las condiciones mas minuciosas encaminadas a obtener toda clase de seguridades para el público.

En este momento entra a la Sala el nuevo Ministerio.

Programa ministerial

El señor Izquierdo (Ministro del Interior).—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor Charme (Presidente).—Contando con la venia del honorable Senador de Aconcagua, puede usar de la palabra el señor Ministro.

El señor Izquierdo (Ministerio del Interior).—El Honorable Senado conoce las incidencias políticas que trajeron como consecuencia la renuncia del Ministerio anterior, i está impuesto de la reciente reunion en que los jefes de los diversos partidos políticos espresaron a S. E. el Presidente de la República las dificultades que por el momento impiden la organizacion de un Ministerio con carácter político, que represente a una mayoría parlamentaria determinada.

En la reunion a que me refiero quedó establecido que no podia seguirse otro camino que constituir, con prescindencia de toda consideracion política, un Ministerio que cooperase a la vasta i compleja labor que corresponde a S. E. el Presidente en el gobierno del Estado.

S. E. ha distinguido con su confianza a los Ministros que presentan hoy sus respetos al Senado.

Nuestro programa es muy breve, es el mismo que servía el Ministerio que nos ha precedido en estos bancos, programa de trabajo, de incesante trabajo, en la obra administrativa a que dedica sus esfuerzos S. E. el Presidente de la República i de cooperación a los elevados anhelos de imparcialidad, de justicia i de bien público que le animan.

Me referiré solamente a dos puntos.

Pondremos especial empeño en continuar la obra, ya emprendida, de regularizar nuestra hacienda pública, de manera que los gastos no excedan de los recursos de que nos es posible disponer. La modificación de nuestro régimen tributario es por desgracia obra lenta i llena de dificultades, que no podría realizarse en corto tiempo, i la necesidad inmediata i premiosa de mantener el equilibrio entre las entradas i los gastos nos obligará a introducir todas las economías que puedan hacerse sin daños para los servicios públicos.

El otro punto a que deseo aludir es el que se relaciona con nuestra situación internacional. Sabe el Honorable Senado que hai pendientes algunas gestiones de sumo interés, a las cuales habremos de consagrar nuestra preferente atención.

Señor Presidente, no necesito agregar que no permaneceremos en nuestros puestos sino el tiempo necesario para que los partidos políticos se pongan de acuerdo i den vida a una situación parlamentaria que se armonice mejor con nuestro régimen constitucional i permita a S. E. el Presidente de la República desarrollar su acción con el curso de Ministros que encuentren base firme en el Congreso Nacional.

Mientras se alcanza aquel fin, será para nosotros una satisfacción i una honra servir, en la medida modesta de nuestros esfuerzos, con la patriótica cooperación de este alto Cuerpo, el propósito de engrandecimiento nacional que, según las nobles palabras del Mensaje con que S. E. el Presidente de la República inauguró las actuales sesiones legislativas, es i debe ser nuestra única aspiración.

El señor **Mac-Iver**.—Tengo, señor Presidente, el encargo de mis colegas de la alianza liberal, de recibir al Ministerio, como se dice entre nosotros.

He de comenzar por declarar que es sensible que después de una tan larga vida constitucional, todavía no podamos regularizar completamente nuestro sistema de Gobierno. Por lo demás, no tengo que decir sino que no nos liga al Ministerio actual ningún lazo partidista. Ni hemos sido consultados para for-

mar el Ministerio, ni hemos tenido la pretensión de tener representación política en él. Pero el que no nos ligue al Ministerio actual ningún lazo partidista, no quiere decir que nos desinteresemos de la marcha del país. Como el Gabinete, la alianza liberal desea que se reanude el orden constitucional, es decir, que se forme un Gobierno que tenga apoyo verdaderamente político en ambas Cámaras del Congreso.

He de decir, en seguida, que la alianza liberal desea, naturalmente, que sea un hecho la promesa o el programa a que se ha referido el señor Ministro del Interior; desea que se equilibre la Hacienda Pública, que venga el ahorro necesario en los presupuestos, i que entremos dentro del régimen del orden, así como en la política, en las finanzas del Estado.

A estos propósitos, que son propósitos comunes a todos los partidos de este país, que son propósitos nacionales, cooperará, naturalmente, la alianza liberal; i con esto, señor, creo haber cumplido con el encargo de dirigir estas palabras al Senado.

El señor **Besa**.—El Ministerio que hoy se presenta al Congreso compuesto de tan distinguidos ciudadanos, alejados de las luchas partidistas i organizado solo con el fin de servir los intereses públicos dentro del concepto más elevado de estos propósitos, estamos seguros que, por la gran preparación i el patriotismo de esos ciudadanos, ha de merecer el aplauso general del país.

Penetrados los partidos que forman la coalición de que en la hora presente la formación de este Ministerio ha sido una solución prudente de los conflictos suscitados dentro de la representación parlamentaria por los acuerdos tomados por algunos partidos, creen de su deber manifestarle decidida cooperación a fin de que su labor sea eficaz i para que pueda llenar su misión de Ministerio de administración i llevar a término los muchos i delicados problemas de alto interés público, pendientes ante el Congreso Nacional.

Servicios eléctricos

El señor **Charme** (Presidente).—Puede continuar el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Me estaba ocupando, cuando entró el señor Ministro del Interior, del reglamento dictado en marzo de este año, que ha venido a modificar la situación en que se encontraban las empresas eléctricas establecidas en el país. Sabe Su Señoría que estas empresas, por la ley del año 1904, queda-

ron sometidas al Presidente de la República en orden a la concesion de permisos para la ocupacion de bienes nacionales i fiscales, i en orden a la seguridad que deben ofrecer dichas empresas en sus instalaciones i funcionamiento. I agregaba que las disposiciones del reglamento dictado conforme al artículo 5.º de la citada lei habian sido efectivamente encaminadas todas ellas a dar satisfaccion a esta necesidad de seguridad pública en las instalaciones. Fué un reglamento estudiado con minuciosidad, en el cual se tomaron en cuenta hasta los materiales que debian usarse segun se empleara la corriente continua o la alterna i segun la fuerza mas o ménos potente que se hubiera de desarrollar.

Pues bien, con arreglo a ese reglamento que vino a establecer las condiciones de regularidad, nació esta industria de las instalaciones eléctricas, i en el pais existen talvez ciento seis o ciento siete empresas prósperas que se fundaron a favor de la seguridad que les daba la lei de estar en condiciones normales. Pero con fecha 15 de marzo de este año, el Ministerio del Interior espidió un decreto, en que aprueba un reglamento sobre las tarifas a que deben sujetarse las empresas eléctricas de traccion, teléfonos, luz i fuerza establecidas o por establecerse segun concesiones fundadas en la lei de 1904.

En este reglamento se reconoce la situacion distinta en que están las empresas de esta índole; algunas de ellas están establecidas en virtud de leyes especiales o de contratos aprobados por lei, celebrados con las municipalidades, como ser las empresas de traccion i alumbrado eléctrico de Santiago i Valparaiso. Estas empresas viven en virtud de leyes especiales que las autorizaron, leyes que se dictaron precisamente para dar estabilidad al negocio, lo que no era posible dentro de la lei jeneral de municipalidades, ya que estas corporaciones no podian otorgar permisos por mas de diez años. Despues de la lei jeneral se ha dictado otra segun la cual se necesita la aprobacion del Senado cuando se trate de concesiones o contratos que hayan de rejir por mas tiempo del que le falta a la respectiva Municipalidad para terminar su período.

Pues bien, las empresas que han nacido en virtud de leyes especiales, tienen por dichas leyes autorizadas sus tarifas i cuentan con la seguridad de que no se rebajarán estas tarifas. Así, por ejemplo, la Compañía de Traccion i Alumbrado Eléctrico de Santiago aplica sus tarifas en conformidad a su contrato, que es lei, i que no puede ser tocado.

Dice el decreto de 15 de marzo de 1916:

«Artículo 1.º—Toda empresa eléctrica que tenga por objeto hacer un servicio público de transporte, de teléfonos, de luz o de fuerza motriz i cuyas tarifas no hayan sido aprobadas por lei o por decreto o establecidas por contrato o concesion municipal, deberán someterlas a la aprobacion del Presidente de la República en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente decreto.

Las nuevas empresas eléctricas que se establezcan presentarán sus tarifas al Presidente de la República dentro de los treinta dias que precedan al vencimiento del plazo que se fije para su instalacion i funcionamiento».

De manera, señor Presidente, que si mañana se les ocurre a algunos capitalistas formar una sociedad para establecer en Santiago otra empresa de alumbrado eléctrico, tal sociedad tendria que someter sus tarifas a la aprobacion del Presidente de la República. Mientras tanto, la empresa actual tiene amparadas sus tarifas por la lei, i no podrian ser modificadas.

Hai, pues, diferencia considerable entre una situacion i otra.

Empresas nacidas al solo empuje o atrevimiento de los capitalistas del pais, que se hallaban en situacion próspera i se creian en condiciones de estabilidad, pueden ser atacadas de buenas a primeras. Veamos lo que sucede en el hecho. La Empresa de Alumbrado Eléctrico de Antofagasta, que necesita hacer gastos considerables, por no tener fuerza hidráulica, i que por esto tenia sus tarifas calculadas a cincuenta i tres centavos el kilowatt-hora, precio que el público aceptaba, ha sometido sus tarifas al Gobierno, i éste se las ha disminuido en diez centavos. ¿Qué motivos ha habido para esta rebaja? Ninguno, ya que en sus informes, el Director de Telégrafos se limita a decir que no tiene competencia para informar si dadas las condiciones de instalacion en Antofagasta el precio de cincuenta i tres centavos es caro o es barato, i el alcalde del municipio acepta la peticion de la Empresa.

He manifestado que mis observaciones van dirigidas a un acto administrativo i que no quise formularlas mientras se mantuvo el Ministerio anterior, para que no se creyera que habia de mi parte el propósito de suscitar dificultades al honorable señor Ibáñez, vicepresidente del directorio del partido a que pertenezco. Las dirijo ahora al Ministro que entra a servir la cartera del Interior, sin otro propósito que el de que se resuelva este negocio en condiciones de respeto al capital, al derecho de los particulares que han procedido

a la sombra de la lei i en la confianza de que se mantendrian las condiciones por ella establecidas.

Las empresas existentes se reunieron e hicieron una presentacion al Gobierno, manifestando que el decreto de mediados de marzo sobre revision de tarifas por el Gobierno debia dejarse sin efecto porque iba contra sus intereses i adolecia de un dejo de ilegalidad muy pronunciado. Segun esa solicitud, la lei de 1904 no faculta para dictar decretos sobre tarifas, pues que solo autoriza al Gobierno para tomar medidas de seguridad en las instalaciones i en el funcionamiento.

El Gobierno, para proceder, se ha fundado solo en que las empresas eléctricas son servicios públicos, porque prestan un servicio al público, i en que hai conveniencia en someterlas a tarifas determinadas. Con este criterio debiera someterse a tarifas aprobadas por el Gobierno a toda empresa o negocio que preste servicios al público, una carnicería, por ejemplo; i por este camino llegaríamos a la anulacion de la libertad de industria que asegura la Constitucion.

A mi juicio, el comercio i la industria no deben tener mas trabas que las impuestas por el libre juego de la competencia. En Santiago, por ejemplo, se trata de organizar otra empresa de alumbrado eléctrico, i es natural que no podrá prosperar i mantenerse si cobra tarifas mas elevadas que la actual. Pero si ademas de las trabas que impone a todo negocio la competencia de empresas análogas, se establecen por el Gobierno tarifas arbitrarias que no compensen los sacrificios i el capital empleado, no hai seguridad para ningun negocio.

Hasta la fecha creo que solo dieciseis, de las ciento i tantas empresas de servicios eléctricos que hai en el pais, han presentado al Ministerio sus tarifas para que las apruebe, i todas ellas las han visto reducidas; las tarifas de la empresa de Viña del Mar fueron redu-

cidas en quince centavos, i lo mismo ocurrió a una compañía del sur, creo que de Temuco, ¿Qué criterio ha guiado al Gobierno al hacer esas reducciones? Ninguno; talvez eran muy subidas esas tarifas en concepto del señor Ministro.

¿Pueden quedar sometidos los negocios en esta forma a la apreciacion de un Ministro?

Por el momento no quiero dar mas estension a mis observaciones, i me limito a pedir al señor Ministro del Interior que estudie este asunto a fin de que pueda tratarse en una sesion próxima.

El señor **Izquierdo** (Ministro del Interior).—De las interesantes observaciones que acaba de hacer el honorable Senador por Acucagua, se desprende que en marzo de este año se ha dictado un decreto reglamentario de la lei de 1904, que a juicio de Su Señoría coloca en situacion desfavorable a las empresas eléctricas chilenas de iniciativa privada, con relacion a algunas otras de antiguo establecidas.

Se desprende tambien de estas observaciones que aquellas empresas han elevado al Gobierno una presentacion en la cual impugnan la validez legal del nuevo reglamento.

Me impondré de los antecedentes, i en especial de la solicitud aludida, aunque difícil me parece que agreguen nueva luz al interesante discurso que acaba de pronunciar el señor Senador.

Es todo lo que puedo decir por el momento.

El señor **Charne** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del día.

Terminados los incidentes.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

A segunda hora se constituyó la Sala en sesion secreta.

Se levantó la sesion.